



Santiago,

23 DIC. 2015

CARTA N° 682



Presente

En el marco de la Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública, esta Secretaría de Estado recibió con fecha 10 de diciembre del presente, la solicitud de Transparencia N°AR001T000098, mediante la cual se registró el siguiente requerimiento:

“Solicito Copia Digital de Resolución Exenta N° 14 de 03/03/2008, del Ministerio de Agricultura Región del Bio Bio y Plano de Subdivisión asociado”

En relación con su petición, comunico y hago entrega a Ud., según minuta de respuesta adjunta, elaborada por la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de la Región del Bio Bio, los antecedentes que solicita.

Se hace presente, que vencido el plazo legal para la entrega de la información o si ésta fuese denegada, el solicitante podrá presentar un amparo o reclamo, fundado en su derecho de acceso a la información, ante el Consejo para la Transparencia, disponiendo para ello de 15 días contados desde la fecha del vencimiento, o de la notificación de respuesta.

Saluda atentamente a Ud.,

DFM / MSC / MAO
DISTRIBUCION c/ Anexo

1. [Redacted]
2. Jefe Unidad Participación Ciudadana
3. SEREMI Región del Bio Bio

MINISTERIO DE AGRICULTURA
SUBSECRETARIO
REPUBLICA DE CHILE
CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



MINUTA INFORMATIVA RESPUESTAS TRANSPARENCIA

Concepción, 15 de diciembre de 2015.

Señora
Mónica Acosta
Presente

Me ha sido derivada la respuesta a una petición de acceso a la información pública, recibida por la Subsecretaría de Agricultura, N°AR001T0000098, consistente en:

“Solicito Copia Digital de Resolución Exenta N° 14 de 03/03/2008, del Ministerio de Agricultura Región del Biobío y Plano de Subdivisión asociado.”

Al respecto informo lo siguiente:

1. Se adjunta Resolución Exenta N° 14 de 3 de marzo de 2008, del Comité de Vivienda Nuevo Horizonte de la comuna de El Carmen, advirtiendo que –previo a su envío al solicitante- la solicitud (del eventual acceso a la Resolución y de los planos) debe ponerse en conocimiento del propietario, conforme a la ley 20.285.-
2. Respecto a los planos, no contamos con medios de reproducción digital al efecto y por lo tanto, el solicitante debe pagar la fotocopia, que se estima en \$4.000 cada plano, a razón de 4 planos hace un total de \$16.000.

Atentamente,



RODRIGO GARCIA HURTADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA
REGION DEL BIOBIO



**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
REGIÓN DEL BÍO BÍO**

1

**REF: AUTORIZA SUBDIVISION CONFORME
ART 55 LGUC, PREDIO RUSTICO "LOTES B
Y C", ROL DE AVALUO, N° 131-88 Y
131-89, COMUNA DE EL CARMEN.**

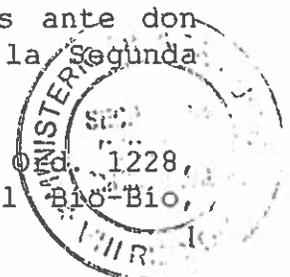
CONCEPCION, 3 de marzo de 2008.

RESOLUCION EXENTA N° 14/ VISTOS: Lo solicitado por el **Comité De Vivienda Nuevo Horizonte**, en orden a subdividir y construir un loteo habitacional con construcción simultánea, acogido al DFL N° 2, en el predio agrícola denominado "Lotes B y C", de una superficie de 1.600 metros cuadrados según su título, inscrito a nombre del solicitante a fojas 529 (quinientos veintinueve), número 375 (trescientos setenta y cinco), del Registro de Propiedad del año 2003 (dos mil tres) del Conservador de Bienes Raíces de Yungay, rol comunal de avalúo número 131-988 y 131-89, comuna de El Carmen, provincia Ñuble, VIII Región; los informes del SAG y del D.D.U. del MINVU VIII Región; y lo dispuesto en los Arts. 55 del D.F.L. N° 458, 1 del D.L. 3.516, D.S. N° 67 de 1982, y D.S. N° 61 de 1986 del Ministerio de Agricultura; y, Decreto N° 70 del Ministerio de Agricultura de 2002.

CONSIDERANDO:

1. Que el peticionario han solicitado subdivisión del suelo del predio agrícola singularizado precedentemente, para la construcción de un total de 24 (veinticuatro) lotes residenciales, uno de área verde y dos de equipamiento, que integran un proyecto habitacional, para la construcción de viviendas sociales, acogido al DFL N° 2, con construcción simultánea, sobre el total de la superficie del predio y cuya conectividad al respectivo bien nacional de uso público será a través del retazo de terreno que le ha sido donado mediante escritura públicas de 5 de marzo de 2007, rectificadas por escritura pública de 17 de agosto de 2007, suscritas ante don Joaquín Tejos Henríquez, notario Público Titular de la Segunda Notaría de Chillán.

2. Que el Informe Técnico, de 29 de abril de 2004, del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del



establece que los suelos del predio corresponden predominantemente a clase III, y concluye que dada su superficie se trata de una unidad económicamente no viable y colindante con una villa ya existente y con el Comité Habitacional Gabriela Mistral.

3. Que, se ha evacuado informe favorable del Departamento de Desarrollo Urbano de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda de la Región del Bío-Bío, N° 14/2008, remitido mediante Ord. 466, de 28 de febrero de 2008.

RESUELVO:

AUTORIZASE al propietario del predio ya singularizado, para subdividirlo de acuerdo a lo señalado en el Considerando N° 1, conforme a anteproyecto de construcción de viviendas acogidas al DFL N° 2, con construcción simultánea.

El proyecto de loteo habitacional con construcción simultánea, suscrito por profesional arquitecto, deberá ser presentados a la D.O.M. de El Carmen, para su aprobación definitiva, conforme lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Al tenor de lo señalado en el inciso tercero del artículo 55 de la LGUC y en relación con el Título V de la Ley 19.,537, referente a condominio de viviendas sociales, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.6.8. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente, especialmente su Art. 6.3.3, que fijan las obras mínimas de urbanización, que se detallan a continuación:

- **Agua potable:** Debe implementar conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existiese. En su defecto, sistema de redes colectivas conectadas a plantas de tratamiento y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

- **Alcantarillado:** Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existiese. En su defecto, sistema de redes colectivas conectadas a plantas de tratamiento y su disposición final, conforme a lo



dispuesto en el Código Sanitario y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

- **Evacuación de aguas lluvias:** Sistema que permita el escurrimiento normal de las aguas, por calles o pasajes, o por cauces naturales o artificiales de aguas o mediante pozos absorbentes, u otra solución alternativa técnicamente aceptable, que impida el anegamiento de propiedades adyacentes.

- **Pavimentación:** Se aplicará lo dispuesto en el artículo 3.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

- **Electricidad:** Deberá materializar conexión a red pública, si la hubiere, o, a generador acorde con los requerimiento del proyecto. Todas las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 136 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, no podrá inscribirse en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, ninguna transferencia parcial o de dominio o adjudicación de terreno sin un Certificado de la Dirección de Obras correspondiente, que acredite que se han cumplido y ejecutado las condiciones y obras mínimas de urbanización señaladas precedentemente; o que, su cumplimiento y ejecución ha sido garantizado en alguna de las formas indicadas en el Art. 129, del cuerpo legal citado.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE.



MARIA INES CSORI GARATE
INGENIERA FORESTAL

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA REGION DEL BIO-BIO

MICG/ENP/ese
REF:1100

Distribución

- La indicada
- Archivo Seremi